

REGLAMENTO SOBRE LOS OBSERVATORIOS DE ASTRONOMÍA

I) ÁMBITO DE APLICACION:

La presente reglamentación se aplicará a todos los docentes del Observatorio de Montevideo y de los Observatorios de los liceos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria

II) CARGA HORARIA ANUAL

Será propuesta por la Inspección de Astronomía, en coordinación con la Dirección del Observatorio de Montevideo, a la Dirección General de Secundaria con copia a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza.

Dicha propuesta se presentará no más allá del 30 de octubre de cada año, para el próximo año lectivo. La propuesta contendrá horas por paquete, número de paquetes de horas y turno en que se adjudicarán; adecuados al servicio, aunque se desempeñen en modalidad multitarro acorde a los horarios que se describen en el numeral IV.

En caso de no ser presentada dicha propuesta en el plazo indicado en el numeral anterior, se mantendrá la carga horaria anual y distribución del año en curso para el siguiente.

III) REGIMEN DE ELECCION DE HORAS:

A) Se elegirán según lista de interinatos y suplencias vigente de ASTRONOMIA-OBSERVATORIO. Las horas son de carácter interino.

B) Las horas corresponden al ciclo 3 y en el grado que detenta el docente, y tendrá una vigencia de cumplimiento desde el 1ero de marzo hasta el 28 de febrero del siguiente año (año lectivo docente).

C) En aquellas Instituciones donde exista más de un paquete de horas de observatorio, un mismo docente no podrá elegir más de un paquete de horas.

D) Los docentes podrán tomar un máximo de 10 horas de observatorio, en hasta dos liceos, debiendo cumplir la carga horaria en horarios diurno y nocturno, según el numeral IV de este reglamento.

E) Según la carga horaria elegida en la Institución, la distribución de la frecuencia semanal es la siguiente: hasta tres horas, en un solo día; entre 4 y 6 horas, en 2 días; entre 7 y 10 horas, en tres días. En ningún caso se podrá cumplir en un régimen menor a 2 horas ni más de 4 horas reloj, dentro de los horarios previstos en el numeral IV.

F) Las horas de Observatorio deben cumplirse en régimen de 60 minutos (docencia indirecta Circular 2442)

IV HORARIOS DE OBSERVATORIO:

- A) Los docentes cumplirán su carga horaria en horario matutino entre las 11 y las 15 horas y en el vespertino entre las 18 y las 22 horas. Fuera de dicho horario no podrá cumplir la carga horaria asignada, salvo evento específico y con autorización previa de la Dirección del liceo en coordinación con la Inspección de Astronomía o con la Dirección del Observatorio de Montevideo.
- B) Los horarios se coordinarán con la Dirección de la Institución donde efectivamente presta servicio el docente. El horario se elevará a la Inspección de Astronomía y a la Dirección del Observatorio de Montevideo.
- C) Los horarios deberán publicarse en lugar visible de la Institución donde eligieron las horas de Observatorio de Astronomía, en la página web del Liceo y en el cuaderno diario de registro del Observatorio que lleven.
- D) Los docentes firmarán entrada y salida en la fórmula oficial correspondiente, reloj o sistema previsto a estos fines y el control estará bajo la responsabilidad directa de la Dirección de la Institución liceal.

VI DEBERES DEL DOCENTE :

- A) Elevar el plan de acción para el año lectivo, dentro de los 20 días siguientes a la toma de posesión del cargo, a la Dirección del Observatorio de Montevideo, a la Inspección de Astronomía, y a la Dirección del liceo, debiendo constar en el cuaderno del Observatorio.
- B) Atender grupos liceales de la Institución y de otras instituciones oficiales y habilitadas en la zona de influencia.
- C) Realizar charlas y cursillo extracurriculares para estudiantes, docentes y público en general.
- D) Abrir la actividad a la comunidad atendiendo vecinos, funcionarios, escuelas e institutos de formación docente.
- E) Evacuar consultas de estudiantes.
- F) Realizar prácticas, observaciones diurnas y nocturnas a simple vista y con telescopio.
- G) Promover, atender y acompañar las líneas de acción y proyectos sugeridos por la Inspección de Astronomía y la Dirección del Observatorio de Montevideo.
- H) Mantener en buen funcionamiento el instrumental y actualizar las carteleras con información de la asignatura.

I) Manejar software astronómico, aplicaciones de Smartphone y fomentar su uso.

J) Mantener el espacio del observatorio en la página Web de Observatorios (<http://observatorios.ces>) y en aulas de CREA específicas de Observatorio.

K) Integrar tribunales en aquellos liceos oficiales o habilitados donde se le requiera, teniendo prioridad, no exclusividad, su zona de influencia cercana.

L) Registrar las actividades diarias: en la página web de observatorios o en otro formato que se disponga donde pueda consultarse online y en cuaderno individual que debe permanecer en la Institución, en lugar visible, a esos fines, donde conste el nombre de los asistentes. Llevar cuaderno de comunicados internos, por orden cronológico, haciendo constar las actividades realizadas, los sucesos acaecidos, asistentes o actividades, visitantes y todo otro comentario que a su juicio entienda pertinente.

LL) Gestionar lo necesario para el óptimo funcionamiento del salón de Astronomía u observatorio y en caso de no existir el mismo, crear un espacio a esos fines con las gestiones necesarias para dotarlo al mismo con internet, medios audiovisuales, así como realizar las solicitudes de material, instrumentos, accesorios, y otros materiales relacionados, por la página web de observatorios o nota, en coordinación con el Observatorio Astronómico de Montevideo.

M) Realizar y actualizar inventario de la página de observatorios, vía Drive o medio que la autoridad disponga.

N) Realizar la memoria anual y enviarla a la Dirección de la Institución con copia a la Inspección y a la Dirección del Observatorio de Montevideo antes del cierre del año lectivo, plazo 15 de febrero.

Ñ) Participar en clubes de ciencia y pequeñas investigaciones, así como en líneas de trabajo que se pongan de manifiesto desde la Inspección de Astronomía en coordinación con el Observatorio de Montevideo.

O) Promover todo tipo de acción relacionada con la Astronomía, ya sea en forma remota, virtual o presencial, que redunde en beneficio de la comunidad educativa, previa coordinación con Inspección de Astronomía, Dirección del Observatorio de Montevideo, y Dirección del Instituto.

P) Coordinar actividades en forma Inter e intra institucional ; promoviendo proyectos inter y trans disciplinarios con otras asignaturas u organismos.

VII) COMPETENCIAS ESPECIFICAS PARA LA DIRECCIÓN Y LOS DOCENTES DEL OBSERVATORIO DE MONTEVIDEO

- A) Coordinar las actividades de la red de observatorio de la Dirección General de Educación Secundaria.
- B) Brindar soporte técnico y académico a la red de Observatorios de Educación Secundaria.
- C) Gestionar tanto la reparación del instrumental, así como la compra de insumos para observatorios.
- D) Liderar grupos de iniciación a la investigación o proyectos.
- E) Diagnosticar problemas de infraestructura e instrumental in situ, a nivel nacional, así como proponer soluciones, y en la medida de las posibilidades, instrumentarlos.

NOTA:

Los docentes de los observatorios liceales recibirán un informe anual de la Dirección del/ de los liceos donde se desempeñen, los docentes del Observatorio de Montevideo, recibirán su informe anual de la Dirección del Observatorio de Montevideo, independientemente del informe que reciban cuando se les realice visita de Inspección de Astronomía.